



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 2 de abril de 2008

No. 61

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 13-2008.....	1980
Acuerdo Presidencial No. 64-2008.....	1980
Acuerdo Presidencial No. 105-2008.....	1981
Acuerdo Presidencial No. 108-2008.....	1981
Acuerdo Presidencial No. 109-2008.....	1981
Acuerdo Presidencial No. 110-2008.....	1981
Acuerdo Presidencial No. 111-2008.....	1982
Acuerdo Presidencial No. 112-2008.....	1982
Acuerdo Presidencial No. 113-2008.....	1982
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación para el Desarrollo del Deporte, Educación y Cultura Segoviana (FUNDECSE).....	1982
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Licitación Restringida 02-08.....	1986
Acuerdo Ministerial No. 006-2008.....	1986
Acuerdo Ministerial No. 008-2008.....	1987
Acuerdo Ministerial No. 009-2008.....	1987
Resolución Ministerial No. 003-2008.....	1987
Resolución Ministerial No. 005-2008.....	1987
Resolución Ministerial No. 010-2008.....	1988
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contador Público Autorizado.....	1989
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 23-2008.....	1989
Resolución No. 20-2008.....	1989
Resolución No. 799-2007.....	1990
Resolución No. 23-2008.....	1989
Resolución No. 5-2008.....	1990
Resolución No. 3114-2007.....	1991
Resolución No. 839-2008.....	1991
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación Restringida No. 03-2008.....	1991

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública No. 03-2008..... 1992

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE No. 203-03-2008..... 1993

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-006-2008..... 1993

Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-005-2008..... 1994

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua..... 1996

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matiguás
Licitaciones Pública No. 01..... 1998

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Estelí
Licitación por Cotización IS-002/2008..... 2000
Licitación por Cotización IS-003/2008..... 2001

Alcaldía Municipal de Esquipulas
Licitación Restringida No. 001-2008..... 2001

Alcaldía Municipal de Nagarote
Adjudicaciones Compras por Cotización..... 2001

Alcaldía Municipal de El Rama
Plan de Inversión Anual Municipal 2008..... 2003

Alcaldía de Yalagüina
Plan General de Adquisiciones..... 2004

UNIVERSIDADES

Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco
Programa Anual de Compras y Contrataciones 2008..... 2005

Títulos Profesionales..... 2006

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos..... 2010

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 13-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es compromiso ineludible del Estado de Nicaragua asegurar el cumplimiento del precepto constitucional que establece que los recursos naturales son Patrimonio Nacional y que como tal está obligado a la preservación y conservación de dichos recursos.

II

Que la compatibilización de las políticas y la legislación nacional con las estrategias para el desarrollo sostenible de Nicaragua, son elementos fundamentales de la gestión pública.

III

Que es deber del Estado promover la conservación y uso sostenible del patrimonio natural existente en el Río San Juan y es parte consustancial y coincidente con las prioridades, políticas y estrategias del gobierno central, en materia del ambiente y el desarrollo sostenible, nacional y local y que la consideración del Río San Juan, de su administración, aprovechamiento y protección debe ser integral.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**CREADOR DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
RÍO SAN JUAN**

Artículo 1. Créase la Comisión para el Desarrollo del Río San Juan, que en adelante se denominará simplemente como “Comisión”, bajo la Rectoría Sectorial de la Presidencia de la República, cuyo objeto será el estudio, dragado, turismo, muelles, ecología y promoción de la pesca artesanal; y en definitiva el mejoramiento total de la zona, con el fin de coordinar la aplicación de políticas, planes y acciones ambientales y de desarrollo para su protección y conservación, con la participación de las Instituciones Gubernamentales.

Artículo 2. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instancias:

1. Un Delegado del Presidente de la República, quien la coordinará;
2. Empresa Portuaria Nacional (EPN)
3. Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)
4. Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA)
5. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)
6. Autoridad Nacional del Agua (ANA)
7. Los Alcaldes de los Municipios ribereños con el Río San Juan
8. Representantes de los Consejos del Poder Ciudadano de cada Municipio ribereño.

Artículo 3. A solicitud del Coordinador, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra institución o entidad, pública o privada, que se

encuentre involucrada directa o indirectamente en los temas de agenda a tratar en la respectiva sesión.

Artículo 4. La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes cuando las circunstancias así lo requieran, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5. De cada sesión se levantará un acta donde se señalarán los temas tratados y las declaraciones de cada uno de los integrantes para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes en el seno de la Comisión.

Artículo 6. La Comisión, tendrá una Secretaría de Actas encargada de convocar a las sesiones y levantará las actas de cada sesión, con el fin de brindarle el seguimiento apropiado.

Artículo 7. La Comisión aprobará su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 64-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase Miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del Departamento de Jinotega, a los siguientes ciudadanos:

Por el Sector Público:

- Compañero Ing. Martí Abraham Rosales Rivera, Delegado del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR).
Compañero Ing. Víctor Manuel Castro Zavala, Delegado del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
Compañera Charlé del Socorro González Lanzas, Delegada del Ministerio de Gobernación (MIGOB).
Compañera Lic. Katty López González, Delegada del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.
Compañera Dra. María Anacely Gómez Martínez, Delegada del Ministerio de Salud (MINSAL).
Compañera Lic. Lydia Marina Chamorro Úbeda, Delegada del Ministerio del Trabajo (MITRAB).
Compañero Ing. Marcos Fidel Paniagua Guevara, Delegado del Instituto Nacional Forestal (IDR).

Por la Sociedad Civil:

- Compañero Lic. Eugenio Angel López López, Representante de la Asociación de Municipios de Jinotega, Presidente.
Compañero Thomas Valdivia Quintero, Representante de la Unión

Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).
Compañero Buenaventura Gutiérrez Rizo, Representante de Unión Nicaragüense de Cafetaleros (UNICAFE).
Compañera María Teresa Altamirano Castillo, Representante Cámara de Comercio Jinotega.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Sirvan la Certificación de este Acuerdo, como suficiente documento habilitante para acreditar su representación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 105-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros, y sus reformas, y el artículo 66 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Enajenación de Bien Inmueble por Traslado de Activos, a favor del la Dirección General de Servicios Aduaneros, de un bien inmueble y sus mejoras, perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual se encuentra ubicado Frente a Rolter, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua. El bien inmueble está inscrito bajo el Número 13308, Tomo: 859, Folios: 207 al 208, Asiento: 7°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Enajenación, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 108-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Juan Manuel Caldera Lacayo, Asesor del Presidente de la República para Asuntos de la Ganadería.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 109-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase Delegado de la Presidencia de la República en la Comisión para el Desarrollo del Río San Juan al Compañero Edén Pastora Gómez.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 110-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Inti Raymi Zambrana Torres, Cónsul General de la República de Nicaragua en Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 111-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Excelentísimo Señor Jorge Rolando Echeverría Roldán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua, se ha distinguido por su valiosa contribución al mantenimiento y fortalecimiento de las Relaciones entre Guatemala y Nicaragua.

II

Asimismo, como un justo reconocimiento de su labor Diplomática de Guatemala en nuestro País que ha logrado agrandar los tradicionales lazos Comerciales, Culturales, de Hermandad y Solidaridad entre los Pueblos y Gobiernos de Guatemala y Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de “Gran Cruz”, al Excelentísimo Señor Jorge Rolando Echeverría Roldán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Jorge Rolando Echeverría Roldán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 112-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del quince de marzo del año dos mil ocho, de manos de la Excelentísima Señora Inonge Mbikusita – Lewanika, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Zambia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en la ciudad de Lusaka, el veintisiete de febrero del presente año, por el Excelentísimo Señor Doctor Levy Patrick Mwanawasa, Presidente de la República de Zambia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora Inonge Mbikusita – Lewanika, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de

la República de Zambia, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 113-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del quince de marzo del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Reda Halim Fahmy Ibrahim, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe de Egipto ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en la ciudad de El Cairo, el nueve de febrero del presente año, por el Excelentísimo Señor Mohamed Hosny Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Reda Halim Fahmy Ibrahim, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe de Egipto, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL
DEPORTE, EDUCACION Y CULTURA SEGOVIANA
(FUNDECSE)**

Reg. No. 4669 – M. 6965289 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos treinta y dos (3732), del folio número ocho mil cincuenta y dos al folio número ocho mil sesenta y tres (8052-8063), Tomo V, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACION Y CULTURA SEGOVIANA” (FUNDECSE)**. Conforme autorización de Resolución del veintiuno de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), autenticado por el Licenciado Oscar Danilo Carrión Orozco, el día veintidós de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN Y CULTURA SEGOVIANA” (FUNDECSE).- CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN Y CULTURA SEGOVIANA” (FUNDECSE), es una Fundación civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, científico, cultural, educativo, y ambiental, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Fundaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Fundación se denominará “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN Y CULTURA SEGOVIANA” pudiendo abreviarse y ser conocido como (FUNDECSE).- **Artículo 3.- Domicilio.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **Artículo 4.- Duración.-** La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5.- Fines y objetivos.-** La Fundación tiene como fin general, promover y desarrollar el deporte, la educación y la cultura, en todos sus niveles, especialmente atendiendo a niños, adolescentes y jóvenes. La Fundación servirá también para ayudar a erradicar la pobreza de los niños, adolescentes y jóvenes. Servirá para apoyar a los sectores marginados y vulnerables que viven en extrema pobreza, a través de proyectos y programas encaminados a solventar de alguna manera la situación en que se encuentran, así como rescatar a la niñez trabajadora de la explotación infantil a todos sus niveles a través de programas especiales de capacitación y asistencia social. Velar por el respeto de los derechos humanos, los derechos de los niños, niñas y adolescentes; por la unidad de la familia, y promover los valores morales; por el esparcimiento de los niños, adolescentes y jóvenes a través de el deporte, la educación y la cultura. Cumpliendo con los **OBJETIVOS SIGUIENTES:** 1).- Promover el deporte en todas sus disciplinas, especialmente aquellas que se practican o se pueden practicar. 2).- Promover la Educación en todos sus niveles, especialmente entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo. 3).- Promover la Cultura en todas sus formas, especialmente la cultura segoviana y nicaragüense. 4).- Rescatar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los riesgos de la vagancia, las drogas y el alcoholismo a través del deporte, la educación y la cultura. 5).- Formar albergues para alojar y alimentar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes marginados y desplazados de la sociedad. 6).- Formar infraestructura deportiva para el esparcimiento y la promoción

del deporte. 7).- Formar Centros de enseñanza deportiva, cultural y educativa, que promueva los valores. 8).- Promover campañas para rescatar los valores morales y el respeto de los Derechos Humanos. 9).- Desarrollar iniciativas, programas y medidas tendientes a lograr una reinserción de los niños, niñas y jóvenes en riesgo, así como adolescentes y jóvenes involucrados en grupos de conflicto social; 10).- Ayudar a personas que se dedican a la vagancia habitual o son víctimas de la droga y el alcoholismo; 11).- Impulsar proyectos que beneficien a los grupos juveniles de conflicto social en su desarrollo educativo, deportivo, cultural, económico y social; 12).- Promover en la sociedad proyectos que fomenten los valores morales, culturales, y de paz, así como también aquellos proyectos de impacto tanto social como económicos que beneficien tales como: proyectos de educación a distancia, tecnológicos, habitacionales, de salud, protección del medio ambiente, formación cívica y solución pacífica de controversias y capacitación en Derechos Humanos; 13).- Realización de apoyo los proyectos que incentiven la vocación productiva a adolescentes y jóvenes en general para elevar su nivel de vida; 14) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros estime conveniente. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clases de miembros.-** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros voluntarios y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 7.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación y que a partir de su legalización los miembros fundadores serán los que conformen la Junta Directiva; también podrán ser miembros fundadores aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la fundación.- **Artículo 8.- Miembros Voluntarios.** Para ser miembro Voluntario se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación; 7) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 8) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la fundación; 9) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la Junta Directiva.- **Artículo 9.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 10.- Derechos de los miembros.-** Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Ser elegidos de acuerdo a méritos en caso de ausencia definitiva de alguno de la Junta Directiva; 4) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación; 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de recreación deportiva, cultural y educacional que ofrezca la Fundación; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 11.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios; 7) Concurrir a las reuniones de

la Asamblea General de Miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen; 8) Acatar las disposiciones que se emanen de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros. Artículo 12.- Motivos de separación de la Fundación.- Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia voluntaria expresada ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por falta definitiva.- CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Miembros de la Fundación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva; la Asamblea General de Miembros la integran el total de sus miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros Fundadores, Miembros Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la Fundación; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de tres cuartos de los miembros de Asamblea General de Miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a los miembros de la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación.- 10) Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.-Tipos de sesiones.- La Asamblea general de Miembros tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la dos terceras partes del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con un tercio del total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Solo en los casos de cambios de estatutos y de disolución, el quórum se establecerá con las tres cuartas partes de los miembros que integren la

Asamblea General de Voluntarios.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Fundación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL ; 6) UN PRIMER VOCAL; 7) UN SEGUNDO VOCAL Y 8) UN TERCER VOCAL.- Artículo 18.-Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos; 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro Pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz; en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- CAPITULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN: Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.-

3) Representa a la fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de acuerdos tomados por la asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación, y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones de los Vocales.- Son funciones del Vocal divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Fundación, respectivamente.- Artículo 26.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva estarán en el ejercicio de sus cargos por un período de diez años pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva faltare de manera definitiva, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 27.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN PRIMER VOCAL; 7) UN SEGUNDO VOCAL Y 8) UN TERCER VOCAL.- Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: FRANCISCO HERIBERTO GADEA MANTILLA; 2) Vicepresidente: JORGE GABRIEL RUIZ MARÍN; 3) Secretario: JUANA MARÍA BAUTISTA VARGAS; 4) Tesorero: AMANDA CHAVARRÍA

MARTÍNEZ; 5) Fiscal: RAMÓN MOLINA; 6) Primer Vocal: ALBERTO SÁENZ; 7) Segundo Vocal: ERICK PINEDA; 8) Tercer Vocal: JOSÉ SEVILLA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de diez años pudiendo ser reelectos. En la integración y composición de la Junta Directiva de la Fundación siempre estarán integrados como miembros al menos tres de los miembros fundadores de esta Fundación, y en caso de muerte de cualquiera de estos miembros fundadores, se irán integrando en calidad de tal a aquellos de mayor antigüedad a los que se les tendrá como fundadores sustitutos en el orden de precedencia e incorporación a la Fundación, siempre y cuando tengan una antigüedad y méritos, que a criterio de los restantes miembros fundadores que le sobrevivan, puedan ser considerados como tal.- Artículo 30.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- Artículo 32.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 33.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SÉPTIMO.- Artículo 35.- El fondo inicial de la fundación es de Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00) netos, el cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores comparecientes en este acto. Asimismo formarán parte del patrimonio de la fundación los bienes mueble o inmueble adquirido por ella o cualquier título; cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; los préstamos obtenidos; las donaciones, herencia y legados que perciba esta Fundación; el aporte de los miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 36.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo del noventa por ciento del total de los miembros de dicha Asamblea y hasta después de haber realizado tres sesiones consecutivas para este fin y con un quórum de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea. En cualquier otro caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos

a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- CAPITULO DÉCIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f). Francisco Heriberto Gadea Mantilla. (Ilegible).- (f).- Jorge Gabriel Ruiz. (Ilegible).- (f).- Juana María Bautista Vargas. (Ilegible).- (f).- Amanda Chavarría Martínez. (Ilegible).- (f).- Ramón Molina. (Ilegible).- (f).- Carlos Alberto Sáenz. (Ilegible).- (f).- Erick Pineda. (Ilegible).- (f).- José Sevilla. (Ilegible).- (f).- J. Ruiz Solano. (NOTARIO). Sobreborrado Voluntarios. Vale. Pasó ante Mí, del reverso del folio número sesenta y siete, en frente del folio número setenta y cuatro, de mi Protocolo número siete, que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor FRANCISCO HERIBERTO GADEA MANTILLA, libro este Primer Testimonio en papel útil sellado de ley, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. JESIE LISET RUIZ SOLANO, ABOGADA Y NOTARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 5207 - M. 6965923 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 02-08 "CONTRATACION DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL MINREX"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio en donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 008-2008 invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 02-08, "Contratación de Seguro Flota Vehicular del MINREX" a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados

en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República y Donación Taiwan.
- 2) Se adquirirá Seguro para Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 04, 07 y 08 del 2007** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.
- 5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en el salón de Las Banderas ubicado en el primer piso costado central oeste del Ministerio, a más tardar a las **03:00 p.m. el día 06 de Mayo del año 2007**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 7) Se convoca a una reunión para aclarar todas las dudas acerca de La Licitación y del Pliego de Bases y Condiciones para el día **15 de Abril del año 2008 a las 3:00 p.m.**
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.
- 10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 4830 - M 6965465 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL N°006-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar al Licenciado **Néstor Abraham Cruz Toruño**, Consejero de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la

Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza.

Artículo 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No.55-2006 del dieciocho de julio del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 214 del tres de noviembre del mismo año, de adecuación de su nombramiento en el cargo de Primer Secretario.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°008-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Rotar a la Licenciada **Lotty Bendaña Vogel**, Responsable de la Dirección General Consular al cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Dominicana, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 149 de su Reglamento.

Artículo 2. Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley del Servicio Exterior, la presente rotación no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Artículo 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No.111-2005 del seis de octubre del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 245 del veinte de diciembre del mismo año, de nombramiento en el cargo de Directora General Consular.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°009-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera **Iury Orozco Rocha**, Responsable de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No.149-2007 del uno de junio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 136 del dieciocho de julio del mismo año, de nombramiento en el cargo de Responsable de la Dirección de Servicios Consulares de la Dirección General Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.003-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que por Resolución Ministerial Número 20-2003 del tres de diciembre del año dos mil tres, se declaró en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 de su Reglamento, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, a la Señora Thelma I. Prego Fernández, quien ostentaba el cargo de Primer Cónsul de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

II

Que en fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, la Señora Prego Fernández presentó solicitud de Reintegro al Servicio Exterior, de conformidad a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento (Artículo 170, 171 y 172).

III

Que en fecha cinco de febrero del año dos mil siete, la Señora Prego presentó solicitud de Renovación de su situación de Disponibilidad, considerando que la administración anterior no dio respuesta a comunicación enviada en octubre del dos mil seis.

POR TANTO

En uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 171 y 173 de su Reglamento y a solicitud presentada, prorrogar la declaración de Disponibilidad de la Señora Thelma I. Prego Fernández, contenida en la Resolución Ministerial Número 20-2003; en consecuencia se le declara en situación de Disponibilidad Voluntaria sin goce de sueldo ni beneficios, por el período de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil siete, fecha en que se venció su plazo de Disponibilidad.

SEGUNDO: La presente Resolución surtió sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

Reg. 4831 - M 6965464 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°005-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministro de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No.290 (Decreto No.71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General de la Ley No.323, (Decreto No.21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sesión ordinaria N° 443, de las nueve de la mañana del uno de diciembre de 2005, aprobó al Ministerio de Relaciones Exteriores la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de un año, de los servicios profesionales de expertos en temas de Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Historiadores, Bibliotecarios y Traductores, así como la compra de equipos, para hacer frente a la demanda interpuesta por la República de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia radicada en la ciudad de La Haya, Holanda, en relación a la navegación en el Río San Juan de Nicaragua.

II

Que de conformidad a la Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "*Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público*"; al efecto, el artículo 3, del Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No.323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de autoridad competente.

III

Que en fecha quince de febrero del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó autorización a la Contraloría General de la República, para renovar contrato por el período de un año de los señores Gustavo Adolfo Vargas Escobar y Samuel Danilo Madrigal Fornos, Expertos en Derecho Internacional; dichas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, fuente Renta con Destino Específico hasta por un monto total de cincuenta y cinco mil doscientos Dólares Estadounidenses (US\$55,200.00).

IV

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República autorizó en Sesión Ordinaria No.570 de las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme Oficio CGR-CS-LAME-216-2008; DCL-MJM-100-2008, notificada en la ciudad de Managua a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día cinco de marzo del año dos mil ocho; mediante la cual se deja claramente establecido en dicha comunicación que autorizan la solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación, presentada por el Señor Valdrack L. Jaenstchke, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, para la Renovación de Contratos de Expertos en Derecho Internacional para hacer frente a la demanda interpuesta por el Gobierno de la República de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, en contra del Gobierno de la República de Nicaragua en relación al Río San Juan por el período de un año hasta por un monto total de cincuenta y cinco mil doscientos Dólares Estadounidenses (US\$55,200.00), a ser financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, fuente Renta con Destino Específico.

V

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de estricta legalidad permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan

los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga relativa a la contratación por el período de un año de los Señores **Gustavo Adolfo Vargas Escobar y Samuel Danilo Madrigal Fornos**, Expertos en Derecho Internacional, para que brinden sus servicios, por lo que hace al Juicio incoado por el Gobierno de la República de Costa Rica en contra del Gobierno de la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, Holanda en relación a la navegación del Río San Juan de Nicaragua.

SEGUNDO: Dichas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, fuente Renta con Destino Específico hasta por un monto total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$55,200.00).

Los honorarios devengados por los Consultores se detallan de la siguiente forma: **a)** El Señor Gustavo Adolfo Vargas Escobar, la prórroga de su contratación es por el período de un año y el monto total de la misma asciende a la cantidad de US\$.34.500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. **b)** El Señor Samuel Danilo Madrigal Fornos, la prórroga de su contratación es por el período de un año, con un valor total de US\$20.700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con el con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

La forma de pago de estas contrataciones se especificará en los Contratos que se realicen para tal efecto.

TERCERO: Estas renovaciones contractuales deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones Previstos en la Ley de la materia.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°010-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero **Álvaro Martín Arroyo Pineda**, Responsable de la Dirección de Japón, China Taiwán y Corea de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4713 – M. 6965399 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 438-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que el Licenciado **WYMAN NEWTON HOOKER LÓPEZ**, cédula de identidad número 001-050378-0039R, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día siete del mes de noviembre del año dos mil siete, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0058-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día veintidós de marzo del año dos mil dos, por un quinquenio que expiró el día veinte de marzo del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día siete de agosto del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-927, emitida el día seis de noviembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 40624342, del día seis de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1291, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día siete del mes de agosto del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **WYMAN NEWTON HOOKER LÓPEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado: **WYMAN NEWTON HOOKER LÓPEZ**, durante un quinquenio que inicia el día ocho de noviembre del año dos mil siete y finalizará el siete de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **WYMAN NEWTON HOOKER LÓPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 4826

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 6, se encuentra la Resolución No. 23-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 23-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua doce de marzo del año Dos mil ocho, las siete de la mañana, en fecha del once de marzo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA “APICULTORES LORENZO LANGSTROH, R.L. Constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día veinticuatro de agosto del año do mil seis. Se inicia con diez (10) asociados, con siete (7) hombres, tres (03) Mujeres. Con capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA “APICULTORES LORENZO LANGSTROH, R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: NERY SAENZ LOPEZ Vicepresidente: MARIO MARTIN PRAVIA MARTINEZ Secretaria MARIA LISSET CRUZ GOMEZ, Tesorero (A): ADY CHAVEZ PALACIOS, Vocal AURA MARIA MARTINEZ MENDEZ certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4827

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 5, se encuentra la Resolución No. 20-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 20-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua siete de marzo del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha del seis de marzo del año dos mil ocho, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FRATERNIDAD Y RECONCILIACION", R.L. Constituida en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, el día dieciocho de Mayo del año dos mil siete. Se inicia con cincuenta y dos (52) asociados, veintidós (22) hombres, treinta (30) Mujeres. Con capital social suscrito de C\$ 26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de de C\$ 6,625.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FRATERNIDAD Y RECONCILIACION", R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: JOSE LORENZO LECHADO CASTRILLO Vicepresidente: LUIS URRUTIA MATAMOROS Secretario (A). ALBA ROSA RUIZ Tesorero (a) ESPERANZA TREMINIO, Vocal 1: RENE COREA FLORES Vocal 2: ELIA PATRICIA VELASQUEZ PEREZ Vocal 3: PEDRO GONZALOMATAMOROS ARBIZU. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Marzo del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4828

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, CERTIFICA: Que en el Tomo V, del libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 344, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 799-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 799-2007, Ministerio del trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Noviembre del año dos mil siete, las nueve de la mañana. Con fecha doce de Noviembre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LUZ PARA TODOS" R.L. (COOPROAGROLPT, R.L.) Constituida en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana, del día catorce del mes de Septiembre del año dos mil siete. Se inicia con veintidós (22), Asociados, veintidós (22) hombres, cero (00) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas, Ley 499, y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LUZ PARA TODOS" R.L. (COOPROAGROLPT, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1 Presidente: BLADIMIR LOPEZ DIAZ, 2. Vicepresidente: JULIO AGUILAR HERNANDEZ. 3. Secretario (a) ALEJO GARCIA MERCADO. 4. Tesorero (a). RICHARD ANTONIO BONILLA GUTIERREZ. 5. Vocal: EDUARDO REY DIAZ PEREZ. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las

copias a los interesados, archivándose el original en este oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil siete.- (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4829

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, en el Folio 7, se encuentra la Resolución No. 28-2008, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 28-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de marzo del año Dos mil ocho, las siete y treinta minutos de la mañana, en fecha del catorce de marzo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS "CRISTIANOS DE OMETEPE", R.L. (COPASCO, R.L) Constituida en el Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, el día treinta y uno de Enero del año dos mil ocho. Se inicia con veintiséis (26) asociados, diecinueve (19) hombres, siete (7) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 13,000.00 (TRECE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS "CRISTIANOS DE OMETEPE", R.L. (COPASCO, R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: RONALD PAIZANO MARCIA Vicepresidente: INES SALATIEL GUZMAN DIAZ Secretario EDGARD ENRIQUE ARAGON CORTEZ. Tesorero (A) EXEQUIEL QUINTANA HERNANDEZ Vocal: MARIA DEL SOC. HERNANDEZ HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4869

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 2, se encuentra la Resolución No. 5-2008, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 5-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiséis de Febrero del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha del veintiséis de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES LA CORDILLERA DE JUIGALPA R.L.

(COOPACSM R.L.) Constituida en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, el día diez de diciembre del año dos mil siete. Se inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres, tres (3) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES LA CORDILLERA DE JUIGALPA R.L. (COOPACSM R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: LEONIDAS ÁLVAREZ RIVAS, 2 Vicepresidente: JOSÉ ERODITA PICADO MONTOYA 3. Secretario (A). DANIEL ARTURO SOLÍS URBINA 4. Tesorero (a) SERGIO PAULO RUIZ ZAMBRANA Vocal 1: JOSÉ LUIS ARGUELLO NUÑEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina, Registrador.

Reg. 4870

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 335, se encuentra la Resolución No. 3114-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 3114-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticuatro de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde, en fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTOS FORESTALES DE SAN FRANCISCO LIBRE R.L. (COOPROFOR S.F.L R.L.) Constituida en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día catorce de Mayo del año dos mil siete. Se inicia con setenta y un (71) asociados, sesenta y uno (61) hombre, diez (10) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 45,440,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 11,360,00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTOS FORESTALES DE SAN FRANCISCO LIBRE R.L. (COOPROFOR S.F.L R.L.) Con el siguiente Consejo de administración provisional. Presidente ELVIO ANTONIO ROJAS FLORES. 2. Vicepresidente. DANIEL FILEMON OROZCO RAMIREZ. 3. Secretario (A) OCTAVIO JOSE SALDAÑA DELGADILLO. 4. Tesorero (a) SIMON GUEVARA RUGAMA. Vocal. JOSE RICARDO RAMIREZ RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 4871

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 354 que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto de Nicaragüense de Fomento Cooperativo se encuentra la Resolución, No 839-2008 que integra literalmente dice: RESOLUCION. No. 839-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua dieciocho de febrero del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha catorce de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TRICUSIA R.L. Constituida en el Municipio EL Crucero, Departamento de Managua, el once de noviembre del año dos mil siete. Se inicia con veinte (20) asociados, doce (12) hombres, ocho (08) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 DOCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION TRICUSIA R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: MERCEDES DEL ROSARIO MENDOZA OSORIO. 2 Vicepresidente: JOSE FILEMON MERCADO CALERO Secretario (A) MARTHA IRENE MOLINA Tesorero (a) MARINA DEL CARMEN AMPIE Vocal: JULIO VELASQUEZ Notifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina, Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg No. 4998 - M 6965735 - Valor C\$: 290.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 03-2008 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA EN AREAS DE COCINA Y RESTAURANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 06-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Compañías, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de Servicios Especializados de Limpieza e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de Servicios Especializados de Limpieza en áreas de cocina y restaurantes de la Escuela Nacional de Hotelaria.

2. La Contratación de los Servicios de Limpieza, serán adquiridos

mediante el Procedimiento de Licitación Restringida y será financiada con fondos del 2%.

3. La Contratación de los Servicios, objeto de esta contratación, deberán ser prestados durante un período de un año, iniciando el Servicio a partir de la firma del Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en Módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 03 y 04 de abril del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 10 de abril del 2008, dándose respuesta el día 14 de abril del 2008. Para cualquier información llamar al Teléfono 265 - 1366.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 24 de abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 26 de marzo del 2008. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECCION DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg No. 4994 - M 6965859 - Valor C\$: 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No 03-2008
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL"**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquirir Combustible para abastecer la flota vehicular del INSS.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las cajas de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro", el cual tiene un costo de (C\$ 400.00) Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 31 de Marzo al 02 de Abril, de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Tercer Piso del Edificio Central del INSS, luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá estar firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Consultas al PBC: serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 31 de Marzo al 28 de Abril de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dirigidas a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 30 de Abril.

6) La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el día 16 de Abril del año 2008 a las 09:00 a.m., en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.

7) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 15 de Mayo del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión: **Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez. Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 4716 - M 6965412 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

El suscrito Abogado y Notario Público, JUAN PABLO GONZALEZ PAVON, del domicilio de Masatepe, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el trece de Julio del dos mil nueve.

CERTIFICA:

Que en el Primer Libro de Acuerdos y Resoluciones, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del catorce de enero del año dos mil ocho, se encuentra la RESOLUCION INE No. 203-03-2008 que integra y literalmente dice: “**RESOLUCIÓN INE No. 203-03-2008** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), CONSIDERANDO: I Que por disposición de nuestro Código del Trabajo, todo trabajador tiene derecho al descanso de Semana Santa, que tal derecho es irrenunciable y en el caso de los empleados del Estado el Ministerio del Trabajo ha ordenado que las vacaciones sean descansadas, porque resulta gravoso para el Estado pagarlas. II Que en ocasión de las citadas fiestas, todas las instituciones del Estado suspenden sus labores para otorgarle vacaciones a su personal. POR TANTO: En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma, Ley No. 271, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1º de Abril de 1998 y el Código del Trabajo, Ley No. 185, publicado en La Gaceta No. 205 del 30 de octubre de 1996 ACUERDA: ÚNICO: Decretase vacaciones para el personal de toda la Institución a partir del día diecisiete de marzo del año dos mil ocho hasta el veintitrés de marzo del año dos mil ocho inclusive. En consecuencia y de conformidad con el Título Preliminar del Código Civil quedan suspensos los plazos para todos los trámites relacionados con este Ente Regulador, a si como con los recursos administrativos que puedan interponer tanto los particulares como los Agentes Económicos. El último día hábil para recibir escritos será el día catorce de marzo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil Ocho.- Notifíquese y Publíquese En La Gaceta Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.- José David Castillo Sánchez Presidente un sello de Instituto Nicaragüense de Energía- Presidente Consejo de Dirección-Managua, Nic.- Reinerio Edgardo Montiel Benavides. Primer Miembro Consejo de Dirección, no firma ésta Resolución por encontrarse de subsidio, debido al delicado estado de salud. - Juan José Caldera Pérez Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Miembro Consejo de Dirección-Managua, Nic. Ante mí: Mariela Cerrato Vásquez. Secretaria Ejecutiva un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Secretario Ejecutivo-Managua, Nic.” Se extiende la presente CERTIFICACION, a los once días del mes de Marzo del año dos mil ocho.- JUAN PABLO GONZALEZ PAVON. Abogado y Notario Público - CSJ No. 9387.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 4834 - M 6965485 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA.
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-006-2008**

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **CAMILO SANTIAGO ROJAS** actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA ROJAS MADRIGAL, R.L.**, presentó en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, Solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de noventa y siete hectáreas (97.00), Cooperativa debidamente constituida

y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Folio 197, Resolución No. 2549-2003 del Tomo III, del Libro Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas del Departamento de Managua., mediante Acuerdo Ejecutivo sujeto a las disposiciones de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No 251 del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 9-2005, Publicado en La Gaceta No. 40 del 25 de febrero del año 2005.

II

Que mediante Autorización No. CH – 25-07 de fecha diez de agosto del año dos mil siete, la Delegación Territorial Marena Chinandega, otorgó Autorización Ambiental correspondiente al Proyecto presentado por la Cooperativa Rojas Madrigal, R.L, para desarrollar la actividad de cultivo de camarón marino en un área total de noventa y siete hectáreas (97.00) ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, en fecha once de marzo del año dos mil ocho, atendiendo solicitud presentada por el Sr. Camilo Santiago Rojas en Representación de la Cooperativa **Rojas Madrigal R.L.**, quien solicita mediante carta de fecha 25 de febrero del 2008 la revisión y verificación del área inicialmente delimitada por Catastro, con relación a la imagen satelital y al área aprobada por Marena, corresponde a **NOVENTA Y SIETE PUNTO QUINCE HECTAREAS (97.15)**.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha trece de diciembre del año dos mil siete, la cual no se pronunció al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la **COOPERATIVA ROJAS MADRIGAL, R.L.**, en un área de **NOVENTA Y SIETE PUNTO QUINCE (97.15)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	477,662.09	1,431,727.65
2	478,235.13	1,431,703.59
3	478,261.47	1,431,617.28
4	478,287.94	1,431,041.68

5	478,305.13	1,430,109.02
6	477,885.31	1,430,188.26
7	477,839.50	1,430,176.81
8	477,832.96	1,430,032.85
9	477,886.94	1,429,969.05
10	477,923.82	1,429,868.46
11	477,704.22	1,429,877.62
12	477,696.28	1,431,040.46
13	477,687.34	1,431,392.64

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Autorización Ambiental CH-25-07 emitida por MARENA mediante comunicación de fecha diez de agosto del año dos mil siete.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil ocho.- (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega 14 de Marzo de 2008 Dr. Hugo Centeno Gómez, Director Jurídico INPESCA. Estimado Dr. Centeno: Conforme carta recibida de fecha 13 de marzo de 2008, mediante la cual se me notifica del Acuerdo de CONCESION-PA-006-2008 como titular de Derechos de Concesión para granja camaronera en un área de 97.15 hectáreas, acepto íntegramente dicho documento y me comprometo a cumplir con lo ahí establecido. Sin más de momento, le saludo. Atentamente, Camilo Santiago Rojas. Representante Legal.- Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GÓMEZ, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA.

Reg. 4835 - M 6965484 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION
EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA.
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA
INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2008

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **CARLOS EDUARDO CHEVEZ PASTRANA** actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA CHEVEZ PASTRANA, R.L.**, presentó en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, Solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de cien hectáreas (100), Cooperativa debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Folio 197, Resolución No. 2550-2003 del Tomo III, del Libro Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas del Departamento de Managua., mediante Acuerdo Ejecutivo sujeto a las disposiciones de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No 251 del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 9-2005, Publicado en La Gaceta No. 40 del 25 de febrero del año 2005.

II

Que mediante Autorización No. CH – 24-07 de fecha diez de agosto del año dos mil siete, la Delegación Territorial Marena Chinandega, otorgó Autorización Ambiental correspondiente al Proyecto presentado por la Cooperativa Chevez Pastrana, R.L, para desarrollar la actividad de cultivo de camarón marino en un área total de cien hectáreas (100.00) ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, en fecha once de marzo del año dos mil ocho, atendiendo solicitud presentada por el Sr. Carlos Eduardo Chévez en Representación de la Cooperativa **Chevez Pastrana R.L.**, quien solicita mediante carta de fecha 25 de febrero del 2008 la revisión del área otorgada inicialmente mediante Acuerdo Ejecutivo No.-CONCESION-PA-001-2008; la verificación y revisión del área solicitada con relación a la imagen

satelital y al área aprobada por Marena, corresponde a **CIEN PUNTO CERO CUATRO HECTAREAS (100.04)**.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha siete de diciembre del año dos mil siete, el cual mediante Certificación aprueba emitir Aval para la concesión de una superficie de 66.70 has, a la Cooperativa Chevez Pastrana, R.L., en fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: Atendiendo carta presentada por el Sr. Carlos Eduardo Chevez Pastrana en Representación de la **Cooperativa Chevez Pastrana R.L.**, quien solicita sea revisada y verificada el número de hectáreas, siendo que Marena aprobó un número mayor de hectáreas para el desarrollo del cultivo del camarón marino; **se deja sin efecto el ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-001-2008 de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho por Sesenta y seis punto veinte tres hectáreas (66.23)**

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la **COOPERATIVA CHEVEZ PASTRANA, R.L.**, en un área de **CIEN PUNTO CERO CUATRO HECTAREAS (100.04)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	478,261.47	1,431,617.28
2	478,831.94	1,431,593.33
3	478,902.71	1,431,398.26
4	478,882.94	1,431,031.31
5	478,868.39	1,430,606.65
6	478,826.36	1,430,613.05
7	478,829.01	1,429,836.50
8	478,306.52	1,429,838.85
9	478,305.13	1,430,109.02
10	478,287.94	1,431,041.68

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Autorización Ambiental CH-24-07 emitida por MARENA mediante comunicación de fecha diez de agosto del año dos mil siete.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.- La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega 14 de Marzo de 2008 Dr. Hugo Centeno Gómez, Director Jurídico INPESCA. Estimado Dr. Centeno: Conforme carta recibida de fecha 13 de marzo de 2008, mediante la cual se me notifica del Acuerdo de CONCESION-PA-005-2008 como titular de Derechos de Concesión para granja camaronera en un área de 100.04 hectáreas, y que fue revisado y dejado sin efecto el Acuerdo No. 001-2008.- rectificando el número de áreas, acepto íntegramente dicho documento y me comprometo a cumplir con lo ahí establecido. Sin más de momento, le saludo. Atentamente, Carlos E. Chevez Pastrana. Representante Legal.- Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4622 - M. 6965087 - Valor C\$ 285.00

ESTADO DE SITUACION AL 29 DE FEBRERO DE 2008

ESTADO A

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL					
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	22,618,885,314.31	I-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	40,511,631,774.44
	ACTIVOS DE RESERVA	18,418,467,521.76			PASIVOS DE RESERVA	5,382,339,479.19	
	ORO MONETARIO	8,007,393.45			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	3,574,875,679.09	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTLS. DE CUENTA	2,962,039.89			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	1,647,374,898.47	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	403,159,882.00			OTROS PASIVOS DE RESERVA	<u>160,088,901.63</u>	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	480,222,830.20					
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	17,524,090,738.94			PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,808,607,936.67	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>24,637.28</u>			ENDEUDAMIENTO EXTERNO A MEDIANO Y LARGO PLAZO	<u>13,808,607,936.67</u>	
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTLS.	3,989,544,277.28			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,514,379,965.00	
	APORTES A ORG. FINANC. INTLS. MONETARIOS	<u>3,989,544,277.28</u>			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS	3,989,861,384.59	
					OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES NO MONETARIOS	495,936,380.41	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>210,873,515.27</u>			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS	<u>28,582,200.00</u>	
	INTERESES POR COBRAR S/EXTERIOR	9,687,918.22					
	ORO EN EXISTENCIA	12,508,885.50			OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>16,806,304,393.58</u>	
	PLATA EN EXISTENCIA	662,545.31			INTERESES POR PAGAR SOBRE EL EXTERIOR	<u>16,806,304,393.58</u>	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>188,014,166.24</u>					
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	46,726,407,289.31		I-2	PASIVOS CON RESIDENTES	28,811,452,942.68	
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34,140,674,775.05			PASIVOS MONETARIOS	11,990,363,681.66	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	<u>34,140,674,775.05</u>			EMISION MONETARIA	6,126,846,122.01	
					DEPOSITOS MONETARIOS	5,860,952,428.91	
	CREDITOS A RESIDENTES	764,632,027.75			OTROS PASIVOS MONETARIOS	<u>2,565,130.74</u>	
	PRESTAMOS OTORGADOS (NETOS)	<u>764,632,027.75</u>			PASIVOS CUASIMONETARIOS	7,127,890,308.10	
					DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	<u>7,127,890,308.10</u>	
	ACTIVOS FLUOS	113,321,428.13			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,098,150,990.48	
	ACTIVOS FLUOS - DEPRECIACION	<u>113,321,428.13</u>			DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	<u>108,963,096.83</u>	
					DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	357,706.15	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>11,707,779,058.38</u>			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>108,605,390.68</u>	
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR (NETOS)	656,776,367.63			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	63,289,241.96	
	FONDOS DE OPERACIONES	82,244.22			FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL POR PRESTAMOS CON RECURSOS EXTERNOS	677.40	
	CUENTAS TRANSITORIAS	586,931.38			FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL GOBIERNO CENTRAL CON REGIMEN ESPECIFICO	55,311,963.39	
	GASTOS ANTICIPADOS	3,068,692.16			OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>7,976,601.17</u>	
	COLECCION ARTISTICA Y NUMISMATICA	7,332,405.53					
	OTROS ACTIVOS	1,587,158.93			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>422,795,623.65</u>	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETAS)	<u>11,038,345,288.53</u>			OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	399,127,654.47	
					PASIVOS TRANSITORIOS	5,748,107.22	
					PASIVOS DIVERSOS	<u>17,919,861.96</u>	
					TOTAL PASIVOS	<u>69,323,084,717.12</u>	
				III-1	CAPITAL Y RESERVA	293,789,558.95	
					CAPITAL	10,571,428.58	
					APORTE FMI	262,075,273.21	
					RESERVA LEGAL	<u>21,142,857.16</u>	
					REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(182,703,505.26)</u>	
				IV-1	UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(88,878,167.19)</u>	
	TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>69,345,292,603.62</u>		TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	<u>69,345,292,603.62</u>
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	14,132,180,247.88			CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17,912,317,421.94	
	CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	11,459,943.34			CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	11,459,943.34	
	CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>17,912,317,421.94</u>			CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>14,132,180,247.88</u>	
	TOTAL C\$		<u>32,055,957,613.16</u>		TOTAL C\$		<u>32,055,957,613.16</u>

Gerente General

Gerente de Contabilidad

ESTADO DE RESULTADOS		ESTADO B
PERIODO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2008		
I.	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	122,827,793.54
	<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	
	Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	41,618,311.98
	Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	41,096,389.00
	Otros Ingresos Financieros	<u>40,113,092.56</u>
II.	<u>EGRESOS FINANCIEROS</u>	143,100,978.86
	<u>Gastos Financieros</u>	
	Intereses Operaciones Internacionales	114,112,840.53
	Intereses Operaciones Nacionales	28,679,408.64
	Operaciones Financieras	<u>308,729.69</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	<u>(20,273,185.32)</u>
III.	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>	11,354,412.44
	<u>Ingresos de Operación</u>	
	Comisiones y Reembolsos	<u>11,354,412.44</u>
IV.	<u>EGRESOS DE OPERACION</u>	29,390,684.10
	<u>Gastos de Operaciones</u>	
	Servicios Personales	17,139,456.12
	Servicios No Personales	5,736,582.67
	Materiales y Suministros	741,536.92
	Programas Especiales	629,467.45
	Gastos Varios	4,933,640.94
	Encuestas y Censos	<u>210,000.00</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	<u>(18,036,271.66)</u>
V.	<u>OTROS INGRESOS</u>	836,701.31
VI.	<u>OTROS EGRESOS</u>	<u>9,145,884.31</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	<u>(46,618,639.98)</u>

Gerente General

Gerente de Contabilidad

ESTADO DE RESULTADOS		ESTADO B1
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2008		
I.	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	275,033,254.67
	<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	
	Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	103,401,940.38
	Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	88,796,586.13
	Otros Ingresos Financieros	<u>82,834,728.16</u>
II.	<u>EGRESOS FINANCIEROS</u>	303,749,207.49
	<u>Gastos Financieros</u>	
	Intereses Operaciones Internacionales	242,403,065.89
	Intereses Operaciones Nacionales	60,068,489.81
	Operaciones Financieras	<u>1,277,651.79</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	<u>(28,715,952.82)</u>
III.	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>	21,666,592.53
	<u>Ingresos de Operación</u>	
	Comisiones y Reembolsos	<u>21,666,592.53</u>
IV.	<u>EGRESOS DE OPERACION</u>	74,551,749.22
	<u>Gastos de Operaciones</u>	
	Servicios Personales	37,832,779.09
	Servicios No Personales	9,985,215.30
	Materiales y Suministros	1,575,270.30
	Programas Especiales	12,977,008.43
	Gastos Varios	4,933,640.94
	Instituciones y Organismos	7,037,835.16
	Encuestas y Censos	<u>210,000.00</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	<u>(52,885,156.69)</u>
V.	<u>OTROS INGRESOS</u>	2,111,740.56
VI.	<u>OTROS EGRESOS</u>	<u>9,388,798.24</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	<u>(88,878,167.19)</u>

Gerente General

Gerente de Contabilidad

ALCALDIAS

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MATIGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS**

Reg. No. 5188 - M. 7016084 - Valor C\$ 2,565.00

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

**CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE
COLECTIVO, DEL HORARIO Y DE LA TARIFA
CORRESPONDIENTES, MATIGUÁS
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01**

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su carácter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos (DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **Matiguás-Las Limas**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Esta Ruta es nueva en su totalidad. Actualmente no existe la Prestación del Servicio de Transporte Colectivo Rural. Con la presente Concesión se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 15 Kms. de los cuales 13 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: la Ciudad de Matiguás, Empalme de Bul Bul, Argelia (Empalme a Sáiz, Salto de la Olla, Likia, Los Cerritos), y Las Limas.

La Terminal de Salida se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Llegada se ubica en Las Limas.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de Matiguás (origen).....:07.00 Horas (07.00 A.M.)
Salida de Las Limas (destino).....:11.00 Horas (11.00 A.M.)

Con lo cual definimos que la Frecuencia Diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.

Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas más viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares más representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas será el día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 17:00 Horas (05:00 P.M.)**, en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Precio Total de la Oferta**.

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás:
Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MATIGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS**

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

**CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO,
DEL HORARIO Y DE LA TARIFA CORRESPONDIENTES,
MATIGUÁS
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01**

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su carácter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los

Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos(DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **El Corozo-Matiguás**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Actualmente solo un Concesionario presta el Servicio en esta Ruta saliendo de El Corozo a las 05:00 Horas, y de Matiguás a las 11:00 Horas. Con la presente Concesión en un Horario diferente se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 52 Kms. de los cuales 50 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: El Carmen(Empalme a El Sabaleta), Apantillo del Sabalar, La Parra, Empalme San Francisco, La Cusuca, El Jobo, El Caracol, Cebadilla, Cusiles, Empalme Muy Muy, y la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Salida se ubica en el Caserío El Corozo; La Terminal de Llegada se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de El Corozo(origen): 07.00 Horas(07.00 A.M.)

Salida de Matiguás(destino): 15.00 Horas (03.00 P.M.)

Con lo cual definimos que la frecuencia diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.

Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas mas viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares mas representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas será el día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 09:00 Horas (09:00 A.M.),** en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Precio Total** de la Oferta.

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás: Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUAS

CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DEL HORARIO Y DE LA TARIFA CORRESPONDIENTES, MATIGUÁS CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 01

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su caracter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos(DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **Los Cerritos-Matiguás**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Actualmente solo un Concesionario presta el Servicio en esta Ruta saliendo de Los Cerritos a las 06:00 Horas, y de Matiguás a las 14:00

Horas. Con la presente Concesión en un Horario diferente se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 37 Kms. de los cuales 35 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: Los Cerritos, Las Brisas, La Perla, Puente de Sáiz, Empalme Cuesta El Bálsamo(a Salto de la Olla), Empalme a Salto de la Olla, el Centro de Acopio de Leche, Argelia, Empalme de Bul Bul, y la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Salida se ubica en el Caserío Los Cerritos que es también el sitio donde termina el Camino de Todo Tiempo.

La Terminal de Llegada se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de Los Cerritos(origen).....: 07.30 Horas(07.30 A.M.)

Salida de Matiguás(destino).....: 15.00 Horas (03.00 P.M.)

Con lo cual definimos que la Frecuencia Diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.

Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas mas viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares mas representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas será el día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 11:00 Horas (11:00 A.M.),** en las

Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %)** del Precio Total de la Oferta.

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás: Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás.

3-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, ESTELI

Reg. No. 5189 - M. 7016074 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas en sobre sellado para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Esteli, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION POR COTIZACION IS - 002/ 2008.

PROYECTO: REHABILITACION TRAMODE CAMINO MOYES – PALO BLANCO MUNICIPIO DE SAN NICOLAS.

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: Del 07 al 11 de Abril del 2008, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Finanzas Municipales, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes 28 de Abril del 2008, a las 09:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 28 de Abril del 2008, a las 9:30 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdoba netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de

la alcaldía municipal de San Nicolás. Isaac B Dávila Luna, Resp. Comité de Licitación.

AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas en sobre sellado para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION POR COTIZACION IS - 003/ 2008.

PROYECTO: REHABILITACION TRAMO DE CAMINO PASO REAL – OCOTILLO – LA MONTAÑITA MUNICIPIO DE SAN NICOLAS.

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: Del 07 al 11 de Abril del 2008, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Finanzas Municipales, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes 28 de Abril del 2008, a las 01: 00 PM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 28 de Abril del 2008, a las 01:30 PM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Córdoba netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás. Isaac B Dávila Luna, Resp. Comité de Licitación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS

Reg. No. 5191 - M. 7016019 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No. 001-2008. PROYECTO

MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CAFETALERO No. 05, ESQUIPULAS TRAMO LA DANTA – MONTEALEGRE – BALSAMO.

La Alcaldía Municipal de Esquipulas Departamento de Matagalpa, en su calidad de Entidad Administrativa ante el Instituto de Desarrollo Rural, y representante de los beneficiarios del proyecto arriba referido, co-financiados por el FONDO INTERNACIONAL DE COOPERACION Y DESARROLLO DE CHINA TAIWAN (ICDF), contrato de Préstamo 5/TA-NI y un aporte invita a todas las empresas constructoras inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, a presentar ofertas

para la ejecución del proyecto, las que deberán ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción de los Proyecto: en términos generales, las obras a ejecutarse consisten en mantenimiento periódico a un tramo de 23 km de camino comprendido entre la comarca La Danta y las comarcas Montealegre y El Bálsamo, que incluyen obras mecanizadas y no mecanizadas.

Adquisición de documentos de licitación: En las oficinas de la UTM de la Alcaldía Municipal, el día de la visita del sitio, a un costo de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdoba Netos) cada uno.

Visita al sitio: Sera el día Viernes 04 de Abril del 2008, saliendo a las 09: AM de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Esquipulas. Estas visitas son de carácter obligatorio.

Consultas y aclaraciones: Se deberán dirigir por escrito a Alcaldía Municipal de Esquipulas, att Ing. Juan Gea, Director de Planificación y Desarrollo, hasta el día Martes 08 de Abril del corriente.

Recepción y Aperturas de ofertas: Se llevara a cabo el día Miércoles 16 de Abril del 2008, a las 10: AM, en las oficinas de la UTM, Alcaldía de Esquipulas.

Lic. Raúl Antonio Jarquín Arauz, Alcalde Municipal Esquipulas.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 5190 - M. 6965861 - Valor C\$ 760.00

RESOLUCION DE ADJUDICANDO ADJUDICACION DE ADOQUINADO PLACA ARIEL SABALLO – PLACA JAIRO PEREZ COMPRA POR COTIZACION FINANCIADO CON FONDOS DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto Adoquinado Placa Ariel Saballo – Placa Jairo Pérez, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 03 de marzo del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino de cinco días calendarios a partir

de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación “Adoquinado placa Ariel Saballo –placa Jairo Pérez” financiada con fondos de Transferencias municipales contenida en acta de evaluación del día miércoles 27 de febrero y en vista que nadie presentó ningún recurso.

b) Se adjudica la compra por cotización del Proyecto Adoquinado Placa Ariel Saballo – Placa Jairo Pérez” al oferente Genaro Obando Martínez, hasta por la suma de C\$ 698,860.75 (Seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta Córdoba Con 75/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura publica correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las diez y media de la mañana del día 24 de marzo del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

**RESOLUCION DE ADJUDICANDO
ADJUDICACION DE ADOQUINADO 230.55 ML CALLE
FERNANDO SALAZAR
COMPRA POR COTIZACION
FINANCIADO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES**

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto Adoquinado de 230.55 ml calle Fernando Salazar, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 03 de marzo del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación “Adoquinado de 230.55 ml calle Fernando Salazar” financiada con fondos de transferencias Municipales contenida en acta de evaluación del día miércoles 27 de febrero y en vista que nadie presentó ningún recurso.

b) Se adjudica la compra por cotización del Proyecto Adoquinado de 230.55 ml calle Fernando Salazar” al oferente Genaro Obando Martínez, hasta por la suma de C\$ 819,317.30 (Ochocientos diecinueve mil trescientos diecisiete Córdoba Con 30/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura publica correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 24 de marzo del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

**RESOLUCION DE ADJUDICANDO
ADJUDICACION DE ADOQUINADO DE 200 MTS BARRIO EL
PORVENIR
COMPRA POR COTIZACION
FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS**

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto Adoquinado de 200 mts barrio El Provenir, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 03 de marzo del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la obtuvo el mayor puntaje, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación “Adoquinado de 200 mts barrio El Provenir” financiada con fondos de Transferencias municipales contenida en acta de evaluación del día miércoles 27 de febrero y en vista que nadie presentó ningún recurso.

b) Se adjudica la compra por cotización del Proyecto Adoquinado de 200 mts barrio El Provenir” al oferente José Antonio Avalos Dolmus, hasta por la suma de C\$ 718,175.76 (Setecientos dieciocho mil ciento setenta y cinco Córdoba Con 76/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura publica correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las diez de la mañana del día 24 de marzo del 2008.
Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

**RESOLUCION DE ADJUDICANDO
ADJUDICACION DE ENMALLADO DE ESCUELA SAN
ISIDRO. COMPRA POR COTIZACION
FINANCIADO CON FONDOS DE TRANSFERENCIAS
MUNICIPALES**

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto Enmallado Escuela San Isidro, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 29 de febrero del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la

obtuvo el mayor puntaje, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación "Enmallado Escuela San Isidro" financiada con fondos de Transferencias municipales contenida en acta de evaluación del día miércoles 27 de febrero y en vista que nadie presento ningun recurso.

b) Se adjudica la compra por cotización del Proyecto Enmallado Escuela San Isidro" al oferente Luis Guillermo Blanco Roa, hasta por la suma de C\$ 217,917.20 (Doscientos diecisiete mil novecientos diecisiete cordobas con 20/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura publica correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las once de la mañana del día 12 de marzo del 2008.
Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RAMA

Reg. No. 4844 - M. 6964924 - Valor C\$ 190.00

**Plan de Inversión Anual Municipal 2008
Consolidado Detalle por Proyecto - Comunidad**

No.	Programa/Proyecto	Microregion/Barrio	Total	Benef.	Empleos	Fuente	Leyes
		Comarca		Direct.	Gener.	Financiam.	
1	Apoyo al Plan de Fortalecimiento Institucional Municipal (Consultoría y Compra de 3 Computadoras).	Municipal	559,900.00	60	5	Fonim /Transferencias	Ley 622
2	Mejoramiento y ampliación de la Delegación de Wapy	Wapy	77,544.00	13	15	Fondos Propios	Ley 622
3	Construcción de pozo y cerca en casa materna	Esperanza	210,600.00	40	7	Transferencias	Ley 622
4	Agua y Saneamiento Rural y urbana	Sectores del Municipio	200,000.00	500	80	Fondos Propios	Ley 622
5	Construcción de Centro Municipal de Feria (Nivelación y conformación de terreno I Etapa)	Ciudad Rama	1,685,000.00	10000	25	Transferencias	Ley 622
6	Reemplazo de Centro Escolar	Sector I/Musuwaka	1,287,441.00	140	25	Fise/ Transferencias	Ley 323
7	Construcción de 4 Escuelas Rurales	Sectores del Municipio	80,000.00	125	32	Hermanamiento Maastricht	Ley 622
8	Construcción y Reparación de Escuelas Rústicas	Todos los Sectores	100,000.00	1000	110	Fondos Propios	Ley 622
9	Reemplazo de Centro Escolar	Sector III/La Raicilla	857,176.00	95	25	Fise/ Transferencias	Ley 323
10	Reparación de Calles	Sector II/Wapy	300,000.00	2700	10	Fondos Propios	Ley 622
11	Reparación de Calles en Ciudad Rama	Ciudad Rama y La Esperanza	1,599,787.00	15500	15	Transferencias	Ley 622
12	Estudio Construcción Puente Cerro Grande	Cerro Grande	300,000.00	500	20	Transferencia	Ley 622
13	Construcción de andenes y cunetas en Rama, Ciudadela y La Esperanza	Ciudadela y La Esperanza	2,949,921.00	27000	25	Fise/Transferencia	Ley 323
14	Construcción de Puentes Rústicos	Todos los Sectores	100,000.00	6000	20	Fondos Propios	Ley 622
15	Construcción de andenes en San Jeronimo	San Jeronimo	695,484.00	220	20	Fise/Transferencia	Ley 323
16	Reparación acceso muelle municipal de pasajeros	Ciudad Rama	370,000.00	500	12	Transferencias	Ley 622
17	Rehabilitación de 7.5 Km. De Camino	Sector I/Cano Garcia - Musuwaka	2,450,000.00	1100	100	Danida/Transferencia	Ley 622
18	Rehabilitación de camino el Pavon - Maria Cristina	El Pavon-Maria Cristina	3,529,740.00	6000	15	Transferencias/FISE	Ley 323
19	Mantenimiento Periódico de 13.5 Km. de Camino	Presillas - Cano Garcia	300,000.000	950	17	Transferencias	Ley 622
20	Apertura de Trochas Veraneras	Todos los Sectores	250,000.00	10000	50	Fondos Propios	Ley 622
21	Mantenimiento Periódico de 15 Km. de Camino	La Concha - Kisilala	350,000.00	2000	15	Transferencias	Ley 622
22	Mejoramiento de 10 Km. de Camino Wapy - Tortuguero	Wapy - El Tortuguero	3,758,925.00	4800	50	Transferencias/DANIDA	Ley 622
23	Mantenimiento Periódico de 34 Km. de Camino	El Arreno - Wapy	952,524.00	3700	25	IDR	Ley 323
24	Construcción de 3 kilometros de Camino (I Etapa Wapy - Bella Vista)	Sector II/Wapy - Correntada Larga	1,200,000.00	3500	13	Transferencias	Ley 622
25	Dotación de Techo Urbano - Rural	Municipio	1,300,000.00	700	10	Transferencias	Ley 622
26	Urbanización en Barrio German Pomares	German Pomares	244,445.00	200	30	Transferencias	Ley 622

Fabio Mendoza Obando, Responsable de Adquisiciones Alcaldia El Rama.

2003

ALCALDIA DE YALAGUINA

Reg. No. 5208 - M. 6965952 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía de Yalaguina/ Unidad de Adquisiciones, En base al arto. 9 de la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 5 del reglamento, Publica su Plan General de Adquisiciones del año 2008

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION					
No. Proceso	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
TOTAL PGA			10,264,312.63		
I. GASTO CORRIENTE					
OBRAS					
BIENES					
1	Programa de becas Universitarias	02/12/2008	51,300.00	compra por cotizacion	MHCP
2	Programas de becas de secundaria	02/12/2008	80,750.00	compras por cotizacion	MHCP
3	Programa de becas de primaria	02/12/2008	81,700.00	compras por cotizacion	MHCP
4	Fortalecimiento a la educacion municipal	09/06/2008	160,000.00	compras por cotizacion	MHCP
5	Fortalecimiento a las iglesias del municipio	11/02/2008	167,900.00	compras por cotizacion	MHCP
6	Materiales y suministros	09/04/2008	1,029,941.00	compras por cotizacion	MHCP
7	Productos de papel	13/02/2008	61,699.00	compras por cotizacion	MHCP
8	Combustibles y lubricantes	01/02/2008	444,320.00	compras por cotizacion	MHCP
9	Otros materiales y suministros	06/02/2008	144,894.00	compras por cotizacion	MHCP
10	Equipos de oficina y muebles	12/02/2008	140,125.00	compras por cotizacion	MHCP
SERVICIOS GENERALES					
1	Mantenimiento reparacion y limpieza	02/04/2008	68,700.00	compras por cotizacion	MHCP
2	Mantenimiento y reparacion de maquinaria	03/03/2008	277,000.00	compras por cotizacion	MHCP
3	Servicios tecnicos y profesionales	10/06/2008	155,667.00	Licitacion por registro	MHCP
4	Servicios comerciales y financieros	09/06/2008	104,802.00	compras por cotizacion	MHCP
5	Asistencia social al personal	05/06/2008	102,000.00	compras por cotizacion	MHCP
6	Otros gastos de personal	11/09/2008	71,050.00	compras por cotizacion	MHCP
7	Instalacion de escuela computacion	09/06/2008	170,000.00	compras por cotizacion	MHCP
8	Fortalecimiento al deporte Municipal	11/02/2008	186,136.00	compras por cotizacion	MHCP
II. GASTO DE CAPITAL					
OBRAS					
1	Mejoramiento de techos	11/02/2008	900,000.00	Licitacion por registro	MHCP
2	Construccion de adoquinado	04/08/2008	1,221,758.00	Licitacion por registro	MHCP
3	Ampliacion y mejoramiento de campo Muni	11/02/2008	750,000.00	Licitacion por registro	MHCP
4	Reparacion de iglesia catolica	11/02/2008	172,600.20	Licitacion por registro	MHCP
5	construccion de casa comunal Cerro Grande	09/06/2008	135,333.44	Licitacion por registro	MHCP
6	Acondicionamiento de campo de Futbol	11/02/2008	545,000.00	Licitacion por registro	MHCP
7	Mejoramiento de viviendas	09/06/2008	70,000.00	Licitacion por registro	MHCP
8	Construccion de cunetas y obras de drenaje	09/06/2008	978,111.19	Licitacion por registro	MHCP /FISE
9	Contruccion de cunetas y obras de drenaje	09/06/2008	1,063,025.80	Licitacion por registro	MHCP /FISE
10	Construccion de parque infantil	04/08/2008	65,000.00	Licitacion por registro	MHCP
BIENES					
11	Compra de terreno para cementerio	09/06/2008	500,000.00	Licitacion por registro	MHCP
12	Compra de terreno para Const de campos	11/03/2008	365,500.00	compras por cotizacion	MHCP
Total de Procesos a Publicar : 30					

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4696 – M. 6965377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1925, Página 222, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE TELLEZ ROCHA, natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latin.–Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de febrero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4697 - M. 6965397 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 378, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JEIMY DEL SOCORRO PEREZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4698 - M. 6965364 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 082, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios

de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

GEXIVA CHARMIAN ROMERO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4699 - M. 6965363 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 108, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEJIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4700 - M. 6965362 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 125, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

SANTA ISABEL FLORES BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:**

Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4704 - M. 6965185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 115, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

NESTOR ENRIQUE ZAMORA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4706 - M. 6965205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 116, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

NORLAN FIDEL JARQUIN CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4708 - M. 6965319 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 113, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

MIRIAM ALEXANDRA PEREZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4701 - M. 6965339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 416, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

VLADIMIR JAVIER MARTINEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4702 - M. 6965212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 023, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4703 – M. 6965171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 383, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JOEL AMOS BOZA JOAQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4705 - M. 6965183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 406, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

NESTOR RAMON GUTIERREZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga

el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4707 - M. 6965207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 396, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

MARGINE LISSETH ESPINOZA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4851 – M. 6965508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 445, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYDI FRANCIS BOJORGE AYERDIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R, Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4852 – M. 3159570 – 6965496 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOHELIA DENISETH CONTRERAS ELIZABETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4853 – M. 6965501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1857, Página 140, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DANILO ANTONIO ROJAS COE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de octubre del 2007.- Lic. MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4854 – M. 6965521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA ARAUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. S. Bravo. - Secretaria General, Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4855 – M. 6965524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 1916 Página, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

RAUL ADAN MORALES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4856 – M. 6965528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 036, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

KARLA VANESSA VARELA MONTALVAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de noviembre del año dos mil siete. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4857 – M. 3099395 – 6965537 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **IRELA EUGENIA GUEVARA LOPEZ**, Carnet No. 452-04, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo: I, Folio: 20, Código: CP 29 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría Dirección de Registro

Reg. No. 4858 – M. 6965559– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 102, Tomo No.07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **”LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RUTHBENIA MARITZA TORRES PALACIOS, natural de Sofía, Departamento de Sofía, República de Bulgaria, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4859 – M. 6965507– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 166, Tomo No.06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JESSENIA DEL SOCORRO OROZCO UBEDA, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4860 – M. 3099057– 6965547 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 13, Página 7, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LILLIAM SALOME LEYTON DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de junio de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4861 – M. 6965503 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 306, Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA PEREZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de dos mil ocho.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de marzo mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 4566 - M 6965233 - Valor C\$ 285.00

ZAYDA ROSA GARCIA SANDOVAL, SOLICITA DECLARARSE HEREDERA DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJARA LUISA EMILIA SANDOVAL CONTRERAS, SEÑALÁNDOSE EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS PARA Oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA Y CINCO MINUTOS ED LA MAÑANA DEL DÍA LUNES VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. ADRIANA MARÍA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. ANA ISABEL CHAVARRIA, SECRETARIA.

3-3